



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA



INFORME INDIVIDUAL DE RESULTADOS

DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA 2023



PATRONATO "LA LIBERTAD,
CENTRO CULTURAL DE APIZACO"

CONTENIDO

1. Presentación	2
2. Recepción de la Cuenta Pública	5
3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría	6
4. Información Presupuestal y Financiera	11
5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior	14
6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.	25
7. Estado de la Deuda Pública.....	27
8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.....	28
9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	29
10. Cumplimiento de Objetivos y Metas.....	31
11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.....	34
12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.....	36
13. Procedimientos Jurídicos.....	37
14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.....	38
15. Seguimiento al Resultado del Informe.....	40

Anexos

I. Periodo: Del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023

- I.1. Estados Financieros
- I.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

Glosario

1. Presentación

La gestión de los recursos que aportan los ciudadanos para el sostenimiento del gasto público a través del pago de contribuciones por impuestos, derechos o aprovechamientos que establecen leyes federales, estatales o municipales o bien que el estado genera en sus funciones de derecho privado, deben ser administrados eficazmente, identificando las acciones, obras o servicios prioritarios y que éstos cumplan con estándares de calidad y criterios de economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

La fiscalización superior es un mecanismo de control gubernamental que tiene como finalidad verificar la aplicación correcta de los recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables para el cumplimiento de sus fines, tendientes a satisfacer necesidades o servicios públicos en materia de desarrollo social, económico y político, entre los que destacan educación, salud, infraestructura, promoción de empleo, seguridad pública, impartición de justicia, entre otros.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de No Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo estas premisas y con un enfoque de Planeación Estratégica, el Órgano de Fiscalización Superior, con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, con el fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, se ha consolidado, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

El presente Informe Individual, contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, misma que se llevó a cabo conforme a las disposiciones y

términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, la normativa cumplida o incumplida en materia de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar y los Resultados de la Evaluación Sobre el Desempeño.

Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la información, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco", del ejercicio fiscal 2023, comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

2. Recepción de la Cuenta Pública

El **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"**, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al periodo de que se trate, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley citada.

Las fechas de la presentación de la cuenta pública se detallan en el siguiente cuadro:

Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"

Recepción de Cuenta Pública

Trimestre	Fecha de entrega	Comportamiento	Días Extemporáneos
Enero-Marzo	24 de Abril de 2023	En Tiempo	0
Abril-Junio	20 de Julio de 2023	En Tiempo	0
Julio-Septiembre	16 de Octubre de 2023	En Tiempo	0
Octubre-Diciembre	19 de Enero de 2024	En Tiempo	0

El **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"**, presentó su cuenta pública para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, por lo que dio **cumplimiento** con la temporalidad señalada según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, la cual debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización del **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"**, se realizó con la información que proporcionaron en la **auditoría de cumplimiento financiero**, practicada de acuerdo a la orden de auditoría, notificado de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/2259/2023	19 de julio de 2023	Recursos Recaudados y Convenio de Colaboración con la Secretaría de Cultura de Tlaxcala

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintitrés**, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % e=(d/c)*100
	Presupuesto Modificado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Recursos Recaudados y ConVENIO de Colaboración Con la Secretaría de Cultura de Tlaxcala	2,893,145.61	2,899,297.69	2,893,145.61	2,698,242.83	93.3
TOTAL	2,893,145.61	2,899,297.69	2,893,145.61	2,698,242.83	93.3

Es preciso aclarar, que el Estado Analítico de Ingresos y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del periodo 01 de enero al 31 de diciembre muestra un importe devengado de **\$2,893,145.61**, de lo cual se determinó una muestra revisada de **\$2,698,242.83** que representó el 93.3 por ciento de alcance.

Objeto

El objeto de este organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Periodo Revisado

Del 1º de enero al 31 de diciembre del dos mil veintitrés.

Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veintitrés y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejó el ente público:

Control Interno

1. Verificar que el Ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. Verificar, que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"**, al 31 de diciembre del 2023; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

4.1 Estado de Situación Financiera

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 31 de diciembre el año dos mil veintitrés

Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"

Estado de situación financiera al 31 de diciembre 2023

Cuenta	Saldo	Total
Activo		
Circulante		
Efectivo y equivalentes de efectivo	4,862,488.94	
Derechos a recibir bienes o servicios	409,855.86	
Suma Circulante	5,272,344.80	
No Circulante		
Bienes muebles	2,319,840.35	
Activos intangibles	9,587.35	
Suma No Circulante	2,329,427.70	
Total Activo		7,601,772.50
Pasivo		
Circulante		
Cuentas por pagar a corto plazo	184,659.77	
Fondos y bienes de terceros en garantía	12,932.47	
Total Pasivo Circulante	197,592.24	
Hacienda Pública/Patrimonio		
Hacienda Pública /Patrimonio Generado	7,404,180.26	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	91,090.29	
Resultado de ejercicios anteriores	393,528.56	
Reclasificaciones de ejercicios anteriores	6,919,561.41	
Total Hacienda Pública/Patrimonio	7,404,180.26	

Cuenta	Saldo	Total
Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio		7,601,772.50

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presento en la cuenta pública al 31 de diciembre 2023

Es importante señalar que, existen diferencias en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2023, emanado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net), derivado de errores en cancelaciones contables con partidas presupuestales, mismas que fueron reconocidas en la información financiera del **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"**.

4.2 Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos autorizado y lo recibido por rubro; presupuesto modificado y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles o sobregirados y muestra el superávit o déficit.

Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"

Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado Anual (a)		Ingresos recibidos (b)	Diferencia c=(b-a)	% d=(b/a) *100
44	Otros Derechos	1,165,702.00	-	1,323,058.95	157,356.95	113.5
51	Productos	327,396.00	-	317,683.45	-9,712.55	97.0
91	Transferencias y Asignaciones	1,141,345.92	-	1,258,555.29	117,209.37	110.3
Suman los Ingresos		2,634,443.92	-	2,899,297.69	264,853.77	110.1

Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Anual (a)	Presupuesto Modificado (b)	Devengo acumulado (c)	Diferencia d=(b-c)	% e=(c/b)*100
1000	Servicios Personales	1,796,424.88	1,575,924.98	1,575,924.98	0.00	100.0
2000	Materiales y Suministros	125,500.00	246,358.52	246,358.52	0.00	100.0
3000	Servicios Generales	670,519.04	985,923.90	985,923.90	0.00	100.0
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	42,000.00	84,938.21	84,938.21	0.00	100.0
Suman los egresos		2,634,443.92	2,893,145.61	2,893,145.61	0.00	100.0
Diferencia (+Superávit -Déficit):				6,152.08		

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Ingresos y Egresos que el ente fiscalizable presentó en la cuenta pública al 31 de diciembre 2023

Es de mencionar que el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, emanado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net), presentó diferencia en le gasto devengado respecto del importe presupuestal devengado del reporte contable denominado "auxiliar contable" por \$900.00, originados por la duplicidad de registros contables.

5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

5.1. Recursos Recaudados y Convenio de Colaboración con la Secretaría de Cultura de Tlaxcala

De un presupuesto recibido de **\$2,899,297.69**, devengaron **\$2,893,145.61**; y de la revisión a la auditoría de cumplimiento financiero; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$173,865.91**, de los cuales **el ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, **mediante la cual presentó información y justificación que acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de recursos públicos.**

Control Interno

1. Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- Omitieron elaborar el Programa Anual de Adquisiciones de conformidad con la normatividad aplicable.

Mediante oficio LCC/001/2024 de fecha 03 de enero del 2024, remitieron evidencia documental que acreditó la realización y autorización del Programa Anual de Adquisiciones de conformidad con la normatividad aplicable.

(A.F. 1° SA - 1)

- Omitieron presentar evidencia documental referente a los medios de verificación del cumplimiento metas y objetivos reportados como alcanzados en la información programática.

Mediante oficio LCC/001/2024 de fecha 03 de enero del 2024, justificaron haber presentado la evidencia documental respectiva; no obstante, se constató que los medios de verificación del cumplimiento de metas reportados como alcanzados en la información programática.

(A.F. 1° SA - 3)

- Omitieron dar cumplimiento con la autorización y validación de la plantilla de personal y tabulador de sueldos.

Mediante oficio LCC/092/2024 de fecha 08 de abril del 2024, remitieron evidencia que acredita que no contaron con la validación de la plantilla de personal del ejercicio fiscal 2023 por parte de Oficialía Mayor de Gobierno; además de no contar con la autorización y validación del tabulador de sueldos.

(A.F. 2° SA - 1)

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- Recibieron recursos públicos de manera extemporánea respecto lo establecido en el calendario establecido en el Convenio de Colaboración firmado con la Secretaría de Cultura de Tlaxcala.

Mediante oficio LCC/001/2024 de fecha 03 de enero del 2024, presentaron oficio dirigido a la

Secretaría de Cultura a través del cual solicitaron la transferencia de los recursos convenidos, además de documentar que estos fueron radicados al Patronato conforme al monto signado.

(A.F. 1° SA - 5)

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- El **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"** abrió una cuenta bancaria en la cual se registró y depositó los ingresos recibidos del Convenio de Colaboración signado con la Secretaría de Cultura.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Realizaron traspasos de recursos entre cuentas bancarias por \$58,551.00, denotando que estos no se encuentran plenamente identificados y controlados por tipo de recurso y ejercicio fiscal al que corresponden.

Mediante oficio LCC/001/2024 de fecha 03 de enero del 2024, justificaron y documentaron que los traspasos de recursos entre cuentas bancarias, se efectuaron para dar cumplimiento al entero y pago de compromisos contraídos con el personal en el pago de nómina y demás obligaciones generadas por este concepto.

(A.F. 1° SA - 4)

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Erogaron \$28,730.62 por la adquisición de material impreso y de publicidad, sin acreditar su utilización, así como actividades institucionales que motivaran la realización del gasto.

Mediante oficios LCC/001/2024 y LCC/092/2024 de fechas 03 de enero y 08 de abril del 2024 respectivamente, presentaron evidencia documental que acreditó la utilización de los materiales impresos adquiridos, mismos que se destinaron en actividades propias del Patronato, así como de difusión de los servicios ofertados.

(A.F. 1° PDP - 2; 2° PDP - 3)

- Erogaron \$5,025.00 por compra de materiales de papelería y oficina; sin documentar su recepción, distribución y utilización al interior del Patronato.

Mediante oficio LCC/001/2024 de fecha 03 de enero del 2024, remitieron pólizas de registro con documentación comprobatoria y justificativa que acreditó la recepción, distribución y utilización de los materiales adquiridos en actividades propias del Patronato.

(A.F. 1° PDP - 3)

- Realizaron el pago de \$19,610.00 por servicio de sonorización e iluminación de eventos, sin contar con documentación comprobatoria.

Mediante oficios LCC/001/2024 y LCC/092/2024 de fechas 03 de enero y 08 de abril del 2024 respectivamente, remitieron documentación que acreditó el pago realizado por el servicio de sonorización e iluminación, además de justificar la erogación con motivo de la eventualidad del mismo y no contar con personal capacitado. (A.F. 1° PDP - 1; 2° PDP - 1, 3° PDP - 1)

(A.F. 1° PDP - 1; 2° PDP - 1, 1)

- Erogaron \$368,632.00 por la impartición de cursos y/o talleres de diferentes disciplinas, sin presentar evidencia que acreditara su realización, así como del número de alumnos inscritos.

Mediante oficio LCC/001/2024 de fecha 03 de enero del 2024, remitieron evidencia justificativa que acreditó la realización de los diferentes cursos y talleres impartidos, además de presentar registro y listas de asistencia de los alumnos.

(A.F. 1° SA - 8, 9)

- Realizaron el pago de \$56,400.00 por la realización de diversos talleres de ballet, danza y cursos de verano, sin contar con documentación comprobatoria, además de no acreditar la realización de los mismos.

Mediante oficio LCC/092/2024 de fecha 08 de abril del 2024, remitieron en propuesta de solventación documentación comprobatoria referente a los servicios profesionales por la realización de los talleres de ballet y danza, así como del curso de verano, además de documentar la realización de los mismos mediante listas de asistencia y registro de inscripción de los alumnos.

(A.F. 2º PDP - 2, 3º PDP - 3, 4)

(A.F. 2º PDP - 2, 3, 4)

- Realizaron la disposición de recursos en cuentas bancarias por \$40,952.90, careciendo de documentación comprobatoria y justificativa, además de no ser reconocidos en la información financiera.

Mediante oficio LCC/092/2024 de fecha 08 de abril del 2024, remitieron documentación comprobatoria y justificativa respecto de las erogaciones efectuadas, así como pólizas de registro contable, mediante las cuales se acreditó el reconocimiento de las transacciones en la información financiera. (A.F. 3º PDP - 2)

(A.F. 2º PDP - 2)

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Erogaron \$721,097.64 por pago de sueldos y demás percepciones al personal, persistiendo diferencias en el gasto devengado respecto de la nómina del personal por \$47,350.82.

Mediante oficio LCC/092/2024 de fecha 08 de abril del 2024, remitieron pólizas de registro del pago de nómina con documentación comprobatoria, mediante lo cual se acreditó que no persisten diferencias respecto del gasto devengado reportado en la información financiera.

(A.F. 2° PRAS - 1)

- Realizaron el registro contable duplicado por \$900.00 correspondiente a erogaciones que fueron realizadas de manera previa al periodo en que se reconocieron de manera duplicada.

Mediante oficio LCC/092/2024 de fecha 08 de abril del 2024, justificaron que debido a errores de registro contable duplicaron la erogación; omitiendo presentar evidencia que acreditará que efectuaron la corrección en la información financiera del Patronato.

(A.F. 2° SA - 1)

- Reportaron saldos deudores de ejercicios anteriores por \$408,110.94 mismos que al cierre del ejercicio no fueron reintegrados, además de no documentar acciones para su recuperación.

Mediante oficios LCC/001/2024 y LCC/092/2024 de fechas 03 de enero y 08 de abril del 2024 respectivamente, presentaron oficios a través de los cuales realizaron la solicitud del reintegro del saldo a los deudores reconocidos en la información financiera; no obstante, dicho saldo no fue reintegrado. (A.F. 1° SA - 6; 3° SA - 3)

(A.F. 1° SA - 6; 2° SA - 3)

- Publicaron información contable emanada del Estado de Situación Financiera, misma que presentó diferencias por \$98,652.00, en el mismo estado financiero emitido por el sistema de contabilidad. Mediante oficio LCC/092/2024 de fecha 08 de abril del 2024, justificaron haber realizado las correcciones contables en la información financiera; no obstante, no se presentó evidencia que acreditará lo señalado por el Ente Público al cierre del ejercicio fiscal, y/o en su caso, durante el transcurso del 2024. (A.F. 3° PRAS - 1)

(A.F. 2° PRAS - 1)

- Realizaron la cancelación contable de pasivos por \$107,476.06, siendo incorrecto el registro, debido a que la afectación se realizó con abono a cuentas presupuestales del gasto pagado, sin que esto representara salida de recursos de bancos.

Mediante oficio LCC/092/2024 de fecha 08 de abril del 2024, justificaron haber realizado las correcciones contables en la información financiera; no obstante, no se presentó evidencia que acredite lo señalado por el Ente Público al cierre del ejercicio fiscal, y/o en su caso, durante el transcurso del 2024. (A.F. 3° PRAS - 2)

(A.F. 2° PRAS - 2)

- Presentaron información financiera del sistema de contabilidad gubernamental, que reportó diferencias por \$900.00 en el gasto devengado, entre los reportes denominados "auxiliares contables" y "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos".

Mediante oficio LCC/092/2024 de fecha 08 de abril del 2024, justificaron que debido a errores de registro contable duplicaron la erogación por el monto señalado; omitiendo documentar haber efectuado la corrección contable en la información financiera. (A.F. 3° PRAS - 3)

(A.F. 2° PRAS - 3)

- El Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2023, reportó superávit por \$6,152.08, sin presentar distribución de su aplicación.

Mediante oficio LCC/092/2024 de fecha 08 de abril del 2024, justificaron que el importe del superávit no ha sido erogado ya que no se cuenta con autorización del Órgano de Gobierno del Patronato; omitiendo documentar la autorización respectiva que permita ejercer los recursos del resultado de la gestión del ejercicio fiscal 2023. (A.F. 3° SA - 4)

(A.F. 2° SA - 4)

- Se detectó sobregiro presupuestal por \$900.00 en una partida del gasto devengado, denotando inadecuada planeación, presupuestación y control de los recursos.

Mediante oficio LCC/092/2024 de fecha 08 de abril del 2024, justificaron y documentaron que debido a errores de registro contable duplicaron una erogación que originó el sobregiro presupuestal; omitiendo documentar la corrección contable en la información financiera, así como, presentar el presupuesto de egresos modificado debidamente autorizado por los integrantes del Patronato. (A.F. 3° PRAS - 4)

(A.F. 2° PRAS - 4)

- Presentaron inventario de bienes muebles por \$2,264,522.52, sin estar debidamente conciliado y clasificado con el saldo reportado en la información financiera por \$2,260,153.50, denotando diferencia por \$4,369.02.

Mediante oficio LCC/001/2024 de fecha 03 de enero del 2024, remitieron balanza de comprobación y libro de inventario de bienes muebles e inmuebles emitidos por el sistema de contabilidad gubernamental, con lo cual acreditan que el inventario de bienes muebles se encuentra debidamente conciliado y clasificado.

(A.F. 1° SA - 10)

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

- La documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas por el **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"**, con recursos del Convenio de Colaboración con la Secretaría de Cultura de Tlaxcala no está sujeta a ser cancelada con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

- Realizaron el pago de indemnización por termino de contrato por \$20,348.39, siendo improcedentes, debido a que la forma de terminación laboral no permite el pago de esta percepción en apego a la normatividad aplicable en materia laboral.

Mediante oficio LCC/001/2024 de fecha 03 de enero del 2024, remitieron evidencia documental en la que consta el pago de la percepción, derivado de la terminación laboral, además de fundamentar el pago conforme a la Ley Federal del Trabajo, anexando acuerdo de terminación laboral signado ante autoridad competente.

(A.F. 1° PDP - 4)

- Realizaron la adquisición de un teléfono celular por \$2,799.00; siendo improcedente este tipo de erogaciones en apego a la normatividad en materia de austeridad y racionalidad del gasto, además de motivar la adquisición del mismo para fines institucionales.

Mediante oficio LCC/092/2024 de fecha 08 de abril del 2024, remitieron evidencia documental que acredita que el equipo telefónico adquirido, es empleado en actividades propias de la Institución, siendo empleado como medio de comunicación para promocionar los talleres y cursos impartidos por el Patronato mediante redes sociales.

(A.F. 2° PDP - 4)

- Realizaron la adquisición de material eléctrico y electrónico por \$72,500.00, sin documentar que las erogaciones se hayan llevado a cabo a través de Oficialía Mayor de Gobierno, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de adquisición de bienes y pagos respectivos.

Mediante oficio LCC/092/2024 de fecha 08 de abril del 2024, remitieron documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones efectuadas; no obstante, a través de esta no se acreditó que las erogaciones se hayan efectuado a través de Oficialía Mayor de Gobierno. (A.F. 3° SA - 5)

(A.F. 2° SA - 5)

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- Al cierre del ejercicio fiscal 2023 el **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"** , reportó obligaciones financieras contraídas con terceros institucionales, contando con solvencia para liquidarlas en el corto plazo.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

- El **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"** , realizó las adquisiciones, arrendamientos y servicios, de conformidad con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

- Los proveedores y/o prestadores de servicios contratados por el **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"** , cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

- Realizaron la adquisición de computadoras, impresoras y micrófonos por \$64,905.20, sin presentar resguardos debidamente signados por el personal responsable.

Mediante oficio LCC/092/2024 de fecha 08 de abril del 2024, con fecha de recepción 08 de abril del 2024, remitieron evidencia documental referente a los resguardos de bienes muebles, referente a los bienes adquiridos en el ejercicio fiscal. (A.F. 3° SA - 6)
(A.F. 2° SA - 6)

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- Los recursos del Convenio Colaboración con la Secretaría de Cultura de Tlaxcala, ejercidos por el **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"**, son recursos por los cuales no existe la obligación de informar de manera trimestral a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto a los recursos recibidos.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- Omitieron publicar información relativa a las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública, derivado de que no cuenta con página de internet en la que se encuentre dicha información.

Mediante oficio LCC/001/2024 de fecha 03 de enero del 2024, remitieron oficio IAIP/ST/389/2023 a través del cual se señaló que el Patronato no forma parte de los sujetos obligados, situación por la que la información que se mantiene publicada únicamente es de consulta.

(A.F. 1° SA - 11)

6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al artículo 47, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las posibles **afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

6.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero del período comprendido de **1° de enero al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
(Pesos)			
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	60,562.90	60,562.90	0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	90,155.62	90,155.62	0.00
Pago de gastos improcedentes	23,147.39	23,147.39	0.00
Total	173,865.91	173,865.91	0.00

Con lo anterior, se determina que el monto de las operaciones observadas al **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"**, las cuales no necesariamente implicaron recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estuvieron sujetas a las aclaraciones que se efectuaron, en los procedimientos y plazos establecidos, en cumplimiento al marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados al 31 de diciembre por \$2,893,145.61, correspondientes a recursos devengados del ejercicio fiscal 2023.

6.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos de Omisión a Procedimientos de Adjudicación y Casos de Nepotismo en el ente fiscalizable y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos.

Concepto de la Irregularidad	Casos		
		Subsanados	
Ninguno	0	0	0

Adicionalmente, se identificaron incumplimientos a la normativa en:

- Sobregiro presupuestal por \$900.00 en una partida del gasto devengado.
- Inconsistencias en información financiera contable y presupuestal remitida en cuenta pública por \$98,652.00.

6.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Concepto de la Irregularidad	Casos		
		Subsanados	
Ninguno	0	0	0

7. Estado de la Deuda Pública.

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el artículo **47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El **Patronato "La libertad, Centro Cultural de Apizaco"**, en el transcurso del ejercicio 2023 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"

Variaciones del Patrimonio

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
Bienes Muebles				
Mobiliarios y Equipo de Administración	730,527.14	52,575.20	0.00	783,102.34
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	943,445.00	29,564.01	0.00	973,009.01
Vehículos y Equipo de Transporte	132,600.00	0.00	0.00	132,600.00
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	199,230.00	2,799.00	0.00	202,029.00
Colecciones, obras de Arte y objetos valiosos	229,100.00	0.00	0.00	229,100.00
Intangibles				
Software	9,587.35	0.00	0.00	9,587.35
Total	2,244,489.49	84,938.21	0.00	2,329,427.70

Durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2023, el Patrimonio incrementó **\$84,938.21** por la adquisición de mobiliarios y equipo de administración por **\$52,575.20**, Mobiliario y equipo educativo y recreativo por **\$29,564.01** y maquinaria, otros equipos y herramientas **\$2,799.00**.

9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de

las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente, Registro e integración presupuestaria, Dualidad económica"**.

10. Cumplimiento de Objetivos y Metas

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

El **Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021** establece guías para el desarrollo económico y social en el estado de Tlaxcala, que permitan aprovechar sus ventajas competitivas para promover mayores oportunidades económicas y una mejor calidad de vida para sus habitantes. Para que la cultura llegue a más tlaxcaltecas es necesario implementar programas culturales de amplio alcance. Sin embargo, las actividades culturales aún no han logrado madurar suficientemente para que sean autosustentables; por lo que se identificó que una de las problemáticas de los tlaxcaltecas es la gran variedad de actividades culturales que se realizan en la entidad, lo mismo, expresiones artísticas contemporáneas que manifestaciones de las culturas indígenas y urbanas, es apreciada por un número reducido de ciudadanos.

En este sentido el **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"**, tiene como objeto en el ámbito de su competencia contribuir en la prestación de servicios relacionados con la cultura y las artes, a fin de promover el desarrollo y preservación de estas, así como de fomentar el hábito de las mismas dentro de la población.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de

cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, del **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Porcentaje de los recursos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los recursos ejercidos entre los ingresos totales recibidos en el año	99.8%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales	56.6%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	43.4%
4. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	54.5%
5. Proporción de la inversión pública	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto de inversión pública entre el total de los egresos	N/A
II. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN		
Obras y acciones de la muestra autorizadas	Refleja el número de obras de la muestra que fueron autorizadas	N/A
Obras y acciones de la muestra terminadas	Mide el porcentaje de obras de la muestra que fueron concluidas en el ejercicio fiscal	N/A
Obras y acciones de la muestra en proceso	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron en proceso en el ejercicio	N/A
Obras y acciones de la muestra no iniciadas	Corresponde al porcentaje de obras de la muestra que no fueron iniciadas en el ejercicio fiscal	N/A
Obras destinadas a rehabilitaciones	Número de obras destinadas a rehabilitaciones	N/A
Obras destinadas a construcciones	Número de obras destinadas a construcciones	N/A
Obras destinadas a ampliaciones	Número de obras destinadas a ampliaciones	N/A
III. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN		
Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	100.0%
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	70.3%

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, el ente ejerció el 99.8% del total de ingresos. Asimismo, tuvo una autonomía financiera del 56.6%, ya que el 43.4% de sus ingresos son provenientes del Convenio de Colaboración signado con la Secretaria de Cultura de Tlaxcala.

En el transcurso del periodo erogaron el 54.5% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo.

En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 26 de las 37 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 1, 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22 ,33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 52, 56, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 13 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Normativa Estatal

- Artículos 28 fracción IX, 30 fracción V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

- Artículos 7, 19 y 20 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

- Artículos 272, 275, 288, 302, 305, 309 y 310 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- Artículos 1 párrafos segundo, sexto y séptimo, 4, 49, 54 fracciones I y IV, 108 fracción VII, 137, 131, 133, 146 y 150 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023.

- Numerales 11 párrafo segundo y 12 fracciones II, IX incisos (c y (d, 13 fracción I, inciso a), II, incisos a), c), y d) y 42 fracciones II y VI, 47 y 49 del Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.

12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, al **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a este Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiera	1	19	12	5	0	37	0	7	0	4	0	11
Total	1	19	12	5	0	37	0	7	0	4	0	11

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

13. Procedimientos Jurídicos

13.1. Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multas por la no Presentación de la Cuenta Pública 2023

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, contempla en su artículo 8 que la Cuenta Pública será presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables al Congreso, en forma impresa y digitalizada, misma que remite al Órgano para su revisión y fiscalización.

Por otra parte, el artículo 9 del mismo ordenamiento, menciona que los **Entes Fiscalizables** deberán presentar la Cuenta Pública por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al periodo de que se trate.

Y en caso de incumplimiento, el Órgano de Fiscalización, atendiendo a lo establecido en el párrafo segundo del citado precepto legal, iniciará el Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multas por la no Presentación de Cuenta Pública.

Por lo que, analizando el caso concreto del **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"**, no existe ningún procedimiento de responsabilidad administrativa para la Imposición de Multas por la no presentación de la cuenta pública trimestral del **01 de enero al 31 de diciembre**, del Ente fiscalizable.

14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 por el **periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"** , con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del **ejercicio 2023, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre** , de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"** , obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: **Cumplió** con la entrega de 4 cuentas públicas.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **0.00** por ciento sobre el gasto devengado.

- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **ningún caso.**
- IV. Casos de nepotismo: **ningún caso.**
- V. Situaciones fiscales indebidas: **ningún caso.**
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **100.00** por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **63.16** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **100.00** por ciento, en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **20.00** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal del **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"**, **realizó una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintitrés**, por el periodo comprendido del **primero de enero al treinta y uno de diciembre**, constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

15. Seguimiento al Resultado del Informe.

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Estatales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación** , con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.

Tlaxcala, Tlax; 10 de julio del 2024.

ATENTAMENTE

**LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**